



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-486/2019

ACTORES: RICARDO RAMÓN Y
ARNULFO REYES HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ALVARADO,
VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RESERVA Y VISTA** dictado el día de hoy, por la Magistrada Instructora **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas con quince minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a las demás personas interesadas**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIO

JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-486/2019

ACTORES: RICARDO RAMÓN Y
ARNULFO REYES HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ALVARADO,
VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintidós de enero de dos mil veinticuatro¹.

El Secretario de Estudio y Cuenta **José Luis Bielma Martínez**, da cuenta a la Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada, con el acuerdo de quince de enero, por el cual la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, ordenó turnar el escrito del Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz y anexos, junto con el expediente a la ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Díaz Tablada, al haber fungido como instructora y ponente en el juicio principal, a fin de que acuerde y en su caso sustancie lo que en derecho proceda.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; 66 fracciones II, III y X, y 164 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la ,Magistrada Instructora, **acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta, para que surta los efectos que en derecho proceda.

¹ En lo subsecuente todas las fechas se refieren al año en curso.

SEGUNDO. Manifestaciones. Ténganse por hechas las manifestaciones realizadas por el Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, por conducto del Director de Asuntos Jurídicos, con las cuales pretenden dar cumplimiento a la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional el diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, las cuales se reservan al Pleno de este Tribunal Electoral para que en su oportunidad se pronuncie como en derecho corresponda.

TERCERO. Vista. Ahora bien, con la finalidad de salvaguardar el derecho de tutela judicial efectiva, en términos de los artículos 1, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dese **vista** a los actores con la documentación remitida por el Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, a través de su escrito de once de enero y sus anexos, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a sus intereses convenga, constancias que, por su volumen se encuentran para su consulta y disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal².

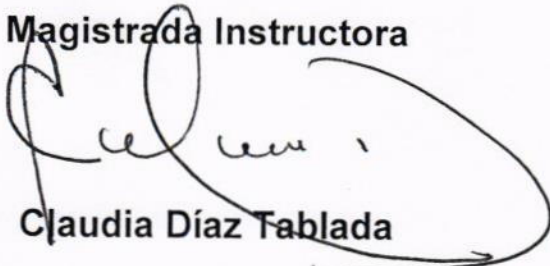
Asimismo, se hace saber a los actores que, de no desahogar la vista, se resolverá con las constancias que obran en autos.

NOTIFÍQUESE, personalmente a los actores, en el domicilio señalado en autos; y **por estrados** a las demás personas interesadas; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

²La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 546/2012, sostuvo que la frase "dar vista" se distingue del vocablo "correr traslado" porque en la primera, *las partes (sí) están obligadas a concurrir al Tribunal para imponerse de autos.*

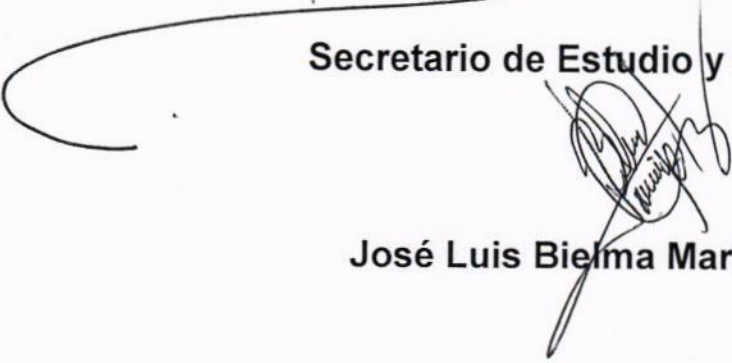
Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien actúa y da fe.

Magistrada Instructora



Claudia Díaz Tablada

Secretario de Estudio y Cuenta



José Luis Bielma Martínez



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**